

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)
RAD: 110013110013**20200059500** (Div)

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 82 y 90 del C. G del P., y el Decreto 806 de 2020, se Dispone:

1.- **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO - Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico** instaurado, a través de apoderado judicial, por el señor **JAIME MORENO BARBOSA** y en contra de la señora **LUZ MYRIAM DIAZ JIMÉNEZ**.

2.- **DAR** a la presente demanda el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. de La Ley 1564 de 2012.

3.- **NOTIFICACIONES:** la parte demandante deberá remitir por correo postal certificado a la dirección enunciada en la demanda y que pertenece a la demandada; en físico, copias del auto admisorio, anexos y demanda; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de ésta, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la parte demandada es de veinte (20) días dentro de los cuales podrá ejercer su derecho de defensa y proponer las excepciones pertinentes.

5.- **CONFORME** al Art. 598 del C.G.P., Se Autoriza la Residencia Separada de los cónyuges MORENO – DIAZ.

6.- **RECONOCER** al Dr. JOSÉ ANGEL FONSECA CADENA como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0144

HOY: 11 de Diciembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA